



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se rectifica error advertido en la publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2010 por la que se designa a la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2010 por la que se designa a la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 7 de diciembre de 2010), y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo presente,

RESUELVO

Rectificar la publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, procediendo a una nueva publicación íntegra de la misma a continuación:

“Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Justicia en orden al nombramiento de Secretario titular de la Comisión de Justicia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre (BOE y BOPA del 5 de septiembre), establece el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, disponiéndose el 1 de octubre de 2006 con fecha de inicio del ejercicio efectivo de la competencia.

Segundo.—La letra B) del anexo al citado Real Decreto relaciona las funciones y servicios de la Administración General del Estado que asume el Principado de Asturias, recogiendo en su apartado 1.e) «el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en el Principado de Asturias y a la asistencia Letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias».

Tercero.—La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias es el órgano responsable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la normativa aplicable. La Sesión Constitutiva de dicha Comisión tuvo lugar el día 11 de octubre de 2006, con motivo del traspaso de funciones de la Administración Central de Estado a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias (Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre).

Posteriormente, por Resolución de 10 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores se nombraron los miembros de la citada Comisión.

Cuarto.—El mandato de los citados miembros de la Comisión de Justicia Jurídica Gratuita finaliza transcurridos cuatro años desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores de 10 de octubre de 2006 por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Justicia Jurídica Gratuita.

Quinto.—Habiéndose producido cese de la actual Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias, doña María Teresa Vázquez Palacios, se hace necesario proceder al nombramiento del citado miembro de la Comisión por el tiempo que resta de mandato.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dependientes de las Comunidades Autónomas estarán integradas por un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia o de la Audiencia Provincial e integradas además por el Decano del Colegio de Abogados y el del Colegio de Procuradores o el Abogado o Procurador que ellos designen, y por dos miembros que designen las Administraciones Públicas de las que dependan.

Segundo.—La disposición adicional primera de la citada ley determina el conjunto de disposiciones de la misma que regulan la materia competencia exclusiva del Estado y establece el carácter supletorio del resto de los preceptos respecto



de la normativa específica que, en su caso, puedan dictar las Comunidades Autónomas que hayan asumido el ejercicio efectivo de las competencias en materia de provisión de medios para la Administración de Justicia.

Tercero.—El apartado 3 del artículo 3 del R.D. 996/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, establece que, al efecto de garantizar la continuidad de los trabajos y el buen funcionamiento de las Comisiones las Instituciones encargadas de la designación nombrarán, además, un suplente por cada miembro de la Comisión. En este mismo sentido se manifiesta el artículo 3.2 del Decreto 273/2007, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

Cuarto.—En virtud del artículo 5 apartado 2 del Decreto 273/2007, la duración del mandato de los miembros será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comienza a computarse desde el día siguiente de la publicación el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Establece, igualmente este artículo que el mandato de quienes sean nombrados para sustituir a otro miembro de la Comisión durará el tiempo que reste hasta completar el plazo de cuatro años previsto para el mandato de su antecesor en el cargo.

Quinto.—Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad tal y como se establece en el Decreto 120/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, así como en el artículo 5 del Decreto 273/2007, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias y en virtud de este mismo artículo dicha Resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los Antecedentes y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Nombrar como persona titular de la Secretaría de la Comisión de Justicia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias a D. Pedro Jesús Valle Benito.

Segundo.—El nombramiento se efectúa por el período que resta de mandato, es decir transcurridos cuatro años desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del nombramiento de los anteriores miembros.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*."

En Oviedo, a 9 de diciembre de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—26.479.